

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.451)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza y de Resolución presentado por los Concejales: Usandizaga y Boasso, quienes manifiestan que la Ordenanza Nº 7.331/02 que fuera sancionada el 9 de Mayo de 2.002.

Considerando: Que, la mencionada Ordenanza establece que todo proyecto de norma modificatoria del Código Urbano, Ordenanzas de Urbanizaciones, Reglamento de Edificación y Códigos de Usos debe tener un dictamen técnico sobre el mismo, de las oficinas pertinentes del Departamento Ejecutivo, previo a la sanción del mismo. .

Que, en su artículo 2º determina un plazo máximo de 30 días para la remisión de los dictámenes, vencido el cual el Honorable Concejo Municipal queda facultado para decidir sobre los temas que originaron la consulta.

Que, lo antepuesto implica considerar que este Honorable Concejo Municipal no cuenta con la capacitación técnica suficiente para dictaminar, como lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre cualquier expediente que modifique el Código Urbano, Ordenanzas de Urbanizaciones, Reglamento de Edificación o Códigos de Usos, sin la opinión previa del Departamento Ejecutivo.

Que, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para pedir opinión a oficinas técnicas del Departamento Ejecutivo sobre los temas puntuales que considere necesario, teniendo esta opinión el carácter de dictamen no vinculante, ya que le compete al Honorable Concejo Municipal dictaminar sobre los mismos. Es decir que al considerarla puede coincidir o no con esta opinión, contando con la capacidad que la Ordenanza en cuestión subestima.

Que, el plazo de treinta días hábiles para la recepción de un dictamen de estas características resulta excesivo, ya que el Departamento Ejecutivo cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para observar total o parcialmente cualquier norma aprobada por el Honorable Concejo Municipal, período suficiente en el cual realiza el análisis técnico de la misma.

Que, la Ordenanza Nº 7.331 en su artículo 3º que las normas aprobadas en el marco de la misma, ven diferida su puesta en vigencia a plazos que pueden alcanzar los seis meses.

Que, estas normas deben, dado su carácter de prioritaria necesidad en su concepción, desarrollo y concreción, cumplir las mismas prescripciones formales establecidas para la totalidad de las normas. Ya que de no ser así, reglamentaciones que mejoren —por ejemplo- condiciones de seguridad y que generen con su aplicación costos mayores para quien esté obligado a cumplirlas, serían burladas en detrimento de quienes fueron objeto de una mayor protección. Ya que el texto de la norma aprobada es de público conocimiento pero su entrada en vigencia se encuentre diferida en el tiempo.

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 7.331, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" El Honorable Concejo Municipal a través de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, cuando se aboque al tratamiento de un proyecto de norma modificatoria del Código Urbano, Ordenanzas de Urbanizaciones, Reglamento de Edificación o Códigos de Usos, podrá solicitar



al Departamento Ejecutivo la realización y remisión, a través de la Secretaría pertinente, de un dictamen técnico sobre dicho proyecto a fin de que este H. Cuerpo pueda considerar dicha opinión al dictaminar sobre el mismo."

- **Art. 2º.-** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.331, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Los dictámenes técnicos solicitados en virtud del artículo 1º serán remitidos por el Departamento Ejecutivo a este H. Cuerpo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la copia del expediente. Transcurrido este plazo la Comisión de Planeamiento y Urbanismo dictaminará sobre el proyecto, contando o no con el informe técnico solicitado.
 - El plazo mencionado sólo podrá ser ampliado por dicha Comisión hasta un máximo de treinta (30) días cuando el autor del proyecto expresara su consentimiento y la complejidad de la problemática a analizar lo ameriten."
- **Art. 3º.-** Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 7.331, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "A partir de la sanción de la presente Ordenanza, las modificaciones normativas indicadas en el artículo 1º, entrarán en vigencia trimestralmente, en fecha y forma a determinar en la reglamentación. Quedan exceptuadas de esta exigencia, todas aquellas modificaciones que impliquen cuestiones de seguridad y/o salubridad, las que entrarán en vigencia al momento de su promulgación."
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2002.-